

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
21 DE MAYO DE 2.024**

**N° 24/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1467/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CIMINO SILVANA BEATRIZ, con fecha JUNIO DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3752 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/17 se procedió TRANSFERIR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3752 de este Partido, propiedad de CIMINO SILVANA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3752 de este Partido, propiedad de CIMINO SILVANA BEATRIZ al mes de JUNIO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1466/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Agustina MASTROENI - Legajo Personal N° 19935, renuncia a su beca desde la fecha 8 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la becada María Agustina MASTROENI – Legajo Personal N° 19935, del Presupuesto de Gastos Vigente a partir del día 8 de mayo de 2024, quien prestara su beca en dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1465/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 1 mediante la cual el agente municipal Franco Esteban RUIZ VIDAL - M.I.N. 44.173.487 - Legajo 10853, solicita licencia por familiar enfermo, adjuntando epicrisis a fojas 2 a 6.-

La providencia de fojas 9, mediante la cual la Secretario de Modernización, ordena la concesión de la licencia solicitada hasta el 30 de junio de 2024.-

Que a fojas 10, el Área Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo mediante el cual se conceda la licencia por familiar enfermo con goce íntegro de haberes, en las fechas y condiciones indicadas a fojas 9.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2,015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al agente municipal Franco Esteban RUIZ VIDAL - M.I.N. 44.173.487 - Legajo 10853, licencia especial por familiar enfermo con goce íntegro de haberes desde la fecha de su requerimiento 19 de abril de 2024, y hasta el día 30 de junio de 2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1464/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja de la agente municipal Silvia Magdalena RAMA - M.I.N° 14.941.607 – Legajo Personal N° 4348.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud, debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 24 de marzo de 2.024, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, a la agente municipal Silvia Magdalena RAMA - M.I.N° 14.941.607 - Legajo Personal N° 4348, de la Planta Permanente Municipal – Grupo C - Tramo 1, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en el Área de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Públicas y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1463/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por la agente municipal Alicia DEMAIO - Legajo Personal N° 2974, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de junio de 2024, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc. "f, segundo párrafo de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando: Que la agente mencionada, revista en la Planta Permanente, Grupo C - Tramo 1 - de 30 horas semanales, cumpliendo funciones en el Hospital San Fernando, dependiente de la Secretaria de Salud Pública, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establecido por la ley 9650, a partir del 1° de junio de 2024.-

Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo art. 72 inc. "f, segundo párrafo de la ley 14.656.- Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente municipal Alicia DEMAIO - M.I.N. 14.597.398 - Legajo Personal N° 2974 - Grupo C - Tramo 1 - de 45 horas – Planta Permanente, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien presta funciones en el Hospital San Fernando, dependiente de la Secretaria de Salud Pública, a partir del 1 de junio de 2024.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso "f, segundo párrafo de la ley 14.656, a la agente arriba referida.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la agente arriba referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1462/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agenté municipal Gustavo Alcides TRONCOSO - M.I.N° 20.668.864 - Legajo Personal N° 9460.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 06/05/2024 de fojas 6, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (18/19/22/23/24/25/26 de abril de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 7.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que, se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, correspondiendo decretar la cesantía del agente de marras

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Gustavo Alcides TRONCOSO - M.I.N° 20.668.864 - Legajo Personal N° 9460, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Obras Públicas, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1461/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal María Elena ACIAR - M.I.N. 34.237.804 - Legajo Personal 11870.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 5, se intimó a la referida Aciar, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 4 al 20 de abril de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 3.-

Que la misiva fue devuelta al remitente por "dirección inexistente", (ver aviso de recibo de fojas 4).

Que la carta documento de marras le fue enviada a Aciar, precisamente al mismo domicilio declarado por ella en su legajo personal (ver fojas 2), subsistiendo el mismo a todos los efectos legales, no constando que la misma haya denunciado un nuevo domicilio.-

Que a fojas 7, el Subsecretario de Privada y Coordinación indica arbitrar las formas administrativas pertinentes que posibiliten hacer efectiva la baja de la agente de marras.-

Que se desprende de las actuaciones, el cumplimiento por parte del Municipio cumplimiento a la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa de la agente, no constando que la misma se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.-

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal María Elena ACIAR - M.I.N. 34.237.804 - Legajo Personal 11870, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación,-

Artículo 2° - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1460/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, quien pasará a desempeñar funciones copio Docente en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido...-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2,015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Melody Milagros ORELLANA ALCARAZ - M.I.N° 42.420.887 - Legajo Personal 11089, quien pasará a desempeñar funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 407.010,00.- (pesos cuatrocientos siete mil diez), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1459/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesora de Educación Física en Área Torneos,-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 13, que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia del Área de Administración de Personal de fojas 14, por la cual solicita la confección del Acto Administrativo en tal sentido.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Bárbara Mayra LISSA - M.I.N°: 33.066.353, con un régimen horario de quince (15) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 264.671,90.- (pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con noventa centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Educación Física en Área Torneos, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Persona! deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Persona! de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1458/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de junio de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

6338	PACHECO PABLO LEONARDO	DNI 25815358
10297	VARELA JULIAN MATIAS	DNI 33877354
10332	ARAMAYO GASTON EZEQUIEL	DNI 38327661
11721	ANTUNEZ JOAN AXEL	DNI 42689253
11724	SALCEDO SILVIO OSCAR	DNI 41955877

11905	TARABINI SERGIO DANIEL	DNI 23355287
-------	------------------------	--------------

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de junio de 2.024 y hasta el 31 de julio de 2.024, de las personas que más abajo se detallan prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

6236	BASSINI ERNESTO DANIEL	DNI 34835744
7298	PELOZO EMMANUEL	DNI 34722566

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de junio de 2,024 y hasta el 31 de agosto de 2.024, de las personas que más abajo se detallan prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

5448	MENDOZA LUIS GUSTAVO	DNI 20916686
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
7515	SOSA LUIS ALEJANDRO	DNI 41329209
10331	MEDINA OSCAR EDUARDO	DNI 27690927
10928	GALARZA GABRIEL EZEQUIEL	DNI 43662727
10931	ALCARAZ RUBEN DARIO	DNI 30400755

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el artículo primero a tercero, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1457/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de junio de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
11070	MINNICELLI LAUTARO	DNI 45283522
4091	BALBUENA HUGO ELIAS	DNI 12647590
6185	LEDESMA FABIO MISAEL	DNI21791009
6414	TABORDA NESTOR FABIAN	DNI 28877683
6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7834	MORA JOSE RAMON	DNI 30100451
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8615	CACERES WALTER DANIEL	DNI 34531454
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9850	PAVON HUGO RAUL	DNI 30413130
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10108	MORA DANESA AGOSTINA	DNI 44585054

10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
10641	GALLO FRANCO JULIAN	DNI 41329417
11068	TARABINI JONATHAN NAHUEL	DNI 36915120
11594	MIGUELE HERNAN CLAUDIO	DNI 28685257
11771	GARCIA ZAVALA LEONARDO GERMAN	DNI 28880003
12002	SAURO ANDREA MAGALI	DNI 43857734

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1456/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

CONSIDERANDO: '

Que la Secretaria de Higiene Urbana, solicita la no renovación de los contratos destajistas, pertenecientes a las personas mencionadas en las presentes actuaciones.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enlistadas a continuación, que no se les renovará su contrato en calidad de personal destajista, a partir de su respectiva fecha de vencimiento.-

10394	MARTINELLI RUBEN DARIO	DNI 24862821
10636	RODRIGUEZ ARCE JUAN RAMON	DNI 33150594
12004	GUERRERO GABRIEL ANTONIO	DNI 46634720

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1455/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita designación como personal destajista.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado el exámenes pre-ocupacional correspondiente es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a la persona que a continuación se detalla como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual sin descuentos, de \$ 277.858,21 (pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y tres centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, dando por culminada a partir de la notificación del presente decreto, la beca respectiva.-

NOMBRE Y APELLIDO	M.I.N.
RUBATTI, LUCA ALEJANDRO	44.097.220

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- La erogación que ocasione el pago del presente contrato destajista, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1454/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 126-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Alejo Nicolás Joaquín HERRERA LOPEZ - M.I.N. 46.029.728, producida por Decreto 1124/24 de fecha 9 de abril de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1453/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La necesidad de reglamentar el valor de las entradas para las obras que se llevaran a cabo en el mes de mayo de 2024 en el Teatro Martinelli.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, en su artículo 100 inciso "E" faculta al Ejecutivo Municipal a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio hasta \$23.000,00.- (pesos veintitrés mil), en contribución por los bienes municipales en las instalaciones del Teatro Martinelli.

Que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un precio diferente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**D E C R E T A**

Artículo 1°. - DETERMINAR, el valor de las entradas de los espectáculos del mes de mayo de 2024 en el Teatro Martinelli (Sito en la calle Gral. Lavalle .3021, San Fernando) de acuerdo al siguiente detalle:

«Domingo 26 de mayo de 2024 - Ciclo de Música: "La Sacha Fuga". Fila "A" a "U": \$ 2,000,00

Artículo 2°. - Por intermedio de la Secretaria de Economía, se procederá al visado del talonario de entradas del espectáculo para proceder a su venta.

Artículo 3°. - La rendición de cuenta se realizará en la Secretaria de Economía con el importe percibido de las entradas y el talonario del espectáculo.

Artículo 4°. - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 5°. - Registrar, publicar, tomar conocimiento en la Secretaria de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1452/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificable por única vez en el mes de mayo de 2.024 por la realización del Operativo de limpieza que se realizó en nuestra Ciudad los 11 y 12 de mayo del 2.024;

Que el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados que participaron de dicho operativo una bonificación especial.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1.- OTORGAR en el mes de mayo de 2.024 una bonificación especial, no remunerativa, no bonificable al personal que reviste en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio y que a continuación se detallan que participaron en el Operativo de limpieza en distintos puntos de nuestra Ciudad, los días sábado 11 de mayo y 12 de mayo de! 2.024:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Jornadas</b>	<b>Monto a abonar</b>
11052	ABREGU EDUARDO	1	\$ 25,000.00
10513	ANDINO ADRIÁN	2	\$ 50,000.00
6824	ANTUNEZ CRISTIAN	2	\$ 50,000.00
8650	AVALO MIGUEL ANGEL	2	\$ 50,000.00
11375	CABRAL CARLOS	2	\$ 50,000.00
7951	CACERES LUIS	2	\$ 50,000.00
5859	CARFAGNA LEANDRO	2	\$ 50,000.00
10734	CARFAGNA LUCIANO	2	\$ 50,000.00
6957	CARFAGNA PABLO	2	\$ 50,000.00
9102	CARIAGA PABLO	1	\$ 25,000.00
11252	CARO GABRIEL	2	\$ 50,000.00
9172	CHAVEZ ELÍAS	2	\$ 50,000.00
9105	CONCA DARÍO	2	\$ 50,000.00
9872	CORTES LUCAS	2	\$ 50,000.00
11051	CRUZ DANIEL	2	\$ 50,000.00
12089	ENRIQUE SEBASTIAN	2	\$ 50,000.00
6821	PARIAS ESTEBAN	2	\$ 50,000.00
6793	FERNANDEZ JUAN	2	\$ 50,000.00

10174	FLORES CRECIENTE MARTIN	2	\$ 50,000.00
10285	GALARZA MARIANO	2	\$ 50,000.00
11154	GARCIA MAIKOL	2	\$ 50,000.00
11079	GIBILISCO CARLOS	2	\$ 50,000.00
8271	GIMENEZ ALEJANDRO	2	\$ 50,000.00
9902	GONZALEZ EDUARDO	2	\$ 50,000.00
6064	GONZALEZ ROLANDO	2	\$ 50,000.00
11124	GROVAS CARLOS	2	\$ 50,000.00
5210	GUSMAN MIGUEL	2	\$ 50,000.00
7424	IBARRA LUCAS	2	\$ 50,000.00
7657	JIMENEZ FERNANDO	2	\$ 50,000.00
10953	JIMENEZ LUIS	2	\$ 50,000.00
11314	LAFROCE ANÍBAL	2	\$ 50,000.00
5738	LEDESMA FABIO	2	\$ 50,000.00
7645	LEGUIZAMON ANTONIO	2	\$ 50,000.00
7443	LEONARDI FERNADO	2	\$ 50,000.00
4507	LETE HERNAN	2	\$ 50,000.00
3982	LEZICA WENCESLAO	2	\$ 50,000.00
11316	LOPEZ ÁNGEL	1	\$ 25,000.00
6797	MARTINEZ EZEQUIEL	2	\$ 50,000.00
4649	MESSINA GABRIEL	2	\$ 50,000.00
6020	MOLLO FABIAN	2	\$ 50,000.00
7621	MOLLO IGNACIO	2	\$ 50,000.00
9482	MONTAÑO ARIEL	2	\$ 50,000.00
4419	MONZON BENITO	2	\$ 50,000.00
6734	MORIS LUIS	2	\$ 50,000.00
9451	MOYA WALTER	2	\$ 50,000.00
3899	NUÑEZ HUGO	2	\$ 50,000.00
11973	NUÑEZ MAXIMILIANO	2	\$ 50,000.00
5716	OCHOA LUCIANO	2	\$ 50,000.00
6005	OLMEDO GABRIEL	2	\$ 50,000.00
6921	ORTEGA MIGUEL	2	\$ 50,000.00
6218	ORTIZ NESTOR	2	\$ 50,000.00
3018	PEREYRA JUAN	2	\$ 50,000.00
7347	PEREZ ALBERTO	2	\$ 50,000.00
9360	POLLAROLO ROBERTO	2	\$ 50,000.00
11265	PRIETO DANIEL	2	\$ 50,000.00
10963	QUIROGA RUBEN	2	\$ 50,000.00
8186	REYES JOSÉ	2	\$ 50,000.00
10740	RIGUET GUILLERMO	2	\$ 50,000.00
7014	RIVAROLA DIEGO	2	\$ 50,000.00
6532	RIVERO FEDERICO	2	\$ 50,000.00
6798	ROJAS MARIO	2	\$ 50,000.00

10927	SALASAR GABRIEL	2	\$	50,000.00
8461	SANCHEZ CRISTIAN	2	\$	50,000.00
5973	SANCHEZ GONZALO	2	\$	50,000.00
11439	SEGOVIA ALEX	2	\$	50,000.00
7515	SOSA LUIS	2	\$	50,000.00
8460	SOSA MATÍAS	2	\$	50,000.00
10177	SUARES NICOLAS	2	\$	50,000.00
5288	TORRES SERGIO	2	\$	50,000.00
5822	VAZQUEZ PEDRO	2	\$	50,000.00
5069	VIDAL FABIAN	2	\$	50,000.00
9739	VILLA PABLO	2	\$	50,000.00
5787	VIOLINI LUIS	2	\$	50,000.00
11505	ZALAZAR SANTIAGO	2	\$	50,000.00
11113	ZAMUDIO SANTIAGO	1	\$	25,000.00

Artículo 2.- La bonificación será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 4.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1451/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, a Fs. 4 a fs. 6 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 40 del Expte. N° 3996/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a efectos de readecuar las partidas para hacer frente a los gastos planificados en la Secretaría y sus dependencias;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$1,500,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.1	Elementos de limpieza	\$300,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$314,410.28
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.9	Otros	\$1,031,964.49
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$3,600,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.5.2	Almacenamiento	\$1,424,466.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.9.9	Otros	\$44,085,474.65
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	5.1.7	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$78,263,000.00

1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$7,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$14,535.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.5.3	Imprenta, Publicaciones y reproducciones	\$3,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.9.9	Otros	\$5,400,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.4.6	Informática y sistemas computarizados	\$3,759,300.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.5.2	Almacenamiento	\$1,424,466.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$725,301.69
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.2	Almacenamiento	\$1,468,217.06
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.5	Comisiones y Gastos bancarios	\$180,306,870.74
1.1.1.01.03.000	01.08	1.1.0	6.2.3.01	Anticipo a jubilados	\$120,000,000.00
<b>TOTAL FF 1.1.0</b>					<b>\$453,618,005.91</b>
<b>TOTAL FF 1.3.1</b>					<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL FF 1.3.2</b>					<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL FF 1.3.3</b>					<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL FF 1.4.1</b>					<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$453,618,005.91</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.3.2	Papel para	\$ 50,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 460,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.4.5	De capacitación	\$ 950,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	5.1.9	Transferencias a empresas privadas	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 400,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 2,300,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.5.9	Otros	\$ 7,600,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 5,200,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	2.1.1	Alimento para	\$ 120,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	2.3.2	Papel para	\$ 297,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 159,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 200,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$42,005.91

1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 540,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3,5.1	Transporte	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.05	1.1.0	2.9.6	Repuestos y	\$23,300,000.00
1.1.1.01.11.000	97	1.1.0	7.1.7	Cancelación de la Reapropiación	\$ 380,000,000.00
TOTAL FF 1.1.0					\$453,618,005.91
TOTAL FF 1.3.1					\$0.00
TOTAL FF 1.3.2					\$0.00
TOTAL FF 1.3.3					\$0.00
TOTAL FF 1.4.1					\$0.00
TOTAL					\$453,618,005.91

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1450/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos de laboratorio para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 64/2.024 convocado el día 21 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L. por la adquisición de Insumos de laboratorio para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de Insumos de laboratorio para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma EXSA S.R.L, por un monto total de \$ 34.872.980,00 (Treinta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil novecientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1449/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 respecto de las personas que más abajo se detallan, desarrollando las mismas, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, a saber.-

D'Alessandro, Mónica, DNI: 12.661.912, (Leg. 16.835); cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina ARTE FOAMÍ con jornadas de 6 hs. semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total final mensual de \$ 86.400.-

Blas, Florencia, DNI: 37.233.686 (Leg. 18909) cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina MANUALIDADES con una jornada de 12 horas semanales de \$ 3.600 cada una percibiendo un total mensual de \$ 172.800.-

Blanco, Alejandra, Legajo N° 17.482, DNI 16.290.767; cuyas tareas serán capacitar y coordinar alumnos en el Programa Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas "Entrenamiento Artístico callejero I" y H", Y como capacitadora en los PAEM, en la disciplina "Teatro" en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 13 hs semanales de \$ 3600 c/ una y 14 hs semanales de \$2254,86 c/ una respectivamente. Percibiendo un total mensual de \$ 313.472,16.-

Kazah, Agustín Anibal, Legajo N° 17.896, DNI 31.894.822; cuya tarea es desarrollarse como programador del Ciclo de Cine, gestor INCAA, equipo de difusión del Teatro Martinelli y coordinador del programa "Martinelli Itinerante" en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 7 hs semanales de \$ 3.600 y 15 hs semanales de \$ 2.254,86 c/ una respectivamente. Percibiendo un total mensual de \$ 236.091,60.-

Valdez, Graciela Liliana, Legajo N° 18.696, DNI 24.951.983; cuyas tareas son Administración, contratos para Programación y Programas Artísticos Escolares Municipales. Coordinación de "Martinelli Itinerante" - Plaza del Bicentenario". Con una carga semanal de 45 hs administrativas y 14 hs de Tareas de Operación en Técnica de Sonido e Iluminación en el Teatro Municipal Julio Martinelli, viernes de 19 a 23, sábados 18 a 23 y domingos de 17 a 22 (\$ 1.703,41 valor hora). Percibiendo un total mensual de \$ 402.004,76.-

Marín, María de los Ángeles, Legajo N° 19.561, DNI 11.047.935; cuya función será la de realizar tareas administrativas y asistir en la programación del Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 45 hs semanales de \$ 1463.30 cada una, de lunes a viernes de 8 a 15 y sábados y domingos de 17 a 22. Percibiendo un total mensual de \$ 263.394.-

Nicolau, Darío Javier, (Leg. 18.907) DNI 20.204.587, cuya tarea será capacitar alumnos en el Programa Integral de Artes Escénicas, en la disciplina "Técnica Vocal-Voz hablada I", "Técnica Vocal - Voz hablada II", "Seminarios Mensuales". Y como capacitador en los Programas Artísticos Escolares Municipales en la disciplina "Música" en el Teatro Martinelli, con jornadas de 15 hs semanales de \$3.600.- c/u. Y como Programador del Ciclo de Música, con jornadas de 10 hs semanales de \$2.254,86.- Percibiendo un total mensual de \$306.194,40.-

Zyseskind, Hernán Javier, (Leg. 19.990) DNI; 23.551.042, cuya tarea será capacitar estudiantes en los PAEM, en la disciplina "Literatura" en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 6,5 hs semanales de \$3.600 cada una y coordinar las actividades del Área de Literatura de la Dirección General de Cultura y Turismo, con jornadas de 20 hs semanales de \$ 1.896,88 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 245.350.-

Artículo 2. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 (Financiamiento Educativo), Fuente de Financiamiento 110-Objeto de Gasto: 1.2.4.0.-

Artículo 3° El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1448/24 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se solicitan Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del

Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios,

Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca a las personas que se enlistan a continuación, quienes llevarán a

cabo las mismas en la Dirección General de Cultura y Turismo a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2.024, a saber Aguilera, Alfredo (Leg. 17677) DNI: 14.755.543; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Coro en el C. Cult. el Andén, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.- Albert, Norma (Leg. 17895) DNI: 5.810.745; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tango en el SUM de la 26, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Paz, Roberto Enrique (Leg. 19791) DNI: 17.438.601; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tango en el Sum de la 26, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800. -

Altamirano, María Eugenia (Leg. 18646) DNI: 25.391.182; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Lenguaje de Señas en el Palacio Otamendi, con jornadas de 3 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 43.200.-

Jere, Nancy Magdalena (Leg. 18720) DNI: 30.512.114; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Manicuría en los Centros Culturales Gardel, Belgrano y el Andén; con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Arcuri, Lina (Leg. 17420) DNI: 93.131.322; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Repostería en el Centro Cultural Belgrano, Centro Cultural Gardel y el C. Cultural el Andén, con jornadas de 9 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 129.600.-

Báez, Oscar (Leg. 17527) DNI: 10.464.509; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tango en los Centros Culturales, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Pasará a cobrar un total mensual de \$ 144.000.-

Barrientos, Marta (Leg. 17446) DNI: 16.140.176; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tejido a 2 agujas en los Centros Culturales Municipales, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Bigé, Carlos (Leg. 17452) DNI: 10.952.458; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Panadería en el Centro Cultural Villa del Carmen, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Candilena, Ana (Leg. 17583) DNI: 11.712.732; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Pintura sobre tela y madera en el Centro Cultural Villa del Carmen, Gardel y CIC Villa Jardín, con jornadas de 8 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 115.200.-

Cerdoso, Marcela, (Leg. 18.282) D.N.I.: 17.305.761; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Muñequería en el Centro Cultural Gardel; con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Cejas, Claudia (Leg. 17449) DNI: 16.116.237; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Cocina y Panadería en el Centro Cultural Belgrano, Gardel, CIC Villa Jardín y en el S.U.M de la 26, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 144.000.-

Páez, Maribel (Leg. 19793) DNI: 39.342.792; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Dibujo y Pintura en el Centro Cultural Andén, C.C. Belgrano, S.U.M de la 26 y Casa Abierta, con jornadas de 8 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 115.200.-

Contreras, Bárbara del Carmen (Leg. 19803) DNI: 35.604.480; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tango en el Centro de Jubilados Primavera en Otoño y Centro de Jubilados Siempre Joven, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 144.000.-

De Acetis, Cristina (Leg. 17614) DNI: 16.345.753; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Pintura sobre madera en el Centro Cultural el Andén y C.C Belgrano, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.- Fernández, Luis Alberto (Leg. 18284) DNI: 17.566.852; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Rock en el C. Cultural el Andén y C. Cult. Belgrano, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Ibarra, Gabriela Alejandra (Leg. 18921) DNI: 22.083.069; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Yoga en los Centros Culturales Gardel, Sum de la 26 y CIC Villa Jardín con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Gamarra, Sandra (Leg. 17432) DNI; 20.069.256; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Canto y Coro en el CIC Villa Jardín, en el C. Cult. Gardel y en el C. Cult. Villa del Carmen, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Gómez, Mirta (Leg. 17574) DNI: 16.057.936; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Corte y Confección en el C. Cult. el Andén, en el SUM de la calle 26 y en el CIC Villa Jardín, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Hasperué, Pedro (Leg. 17774) DNI: 17.901.759; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Fotografía y Grabado en el C. Cult. el Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

López, Natalia Cecilia (Leg. 17902) DNI: 26.752.570; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Yoga en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 3 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 43.200.-

Molina, Ariel Fernando (Leg. 19801) DNI: 22.310.358; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Guitarra en el Centro Cultural Gardel, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Maineri, Mabel (Leg. 17864) DNI: 10.775.358; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en

la disciplina Narración Oral en el C. Cultural el Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.

Martínez, Claudio (Leg. 18291) DNI: 16.245.746; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Astronomía en la Biblioteca Murcho, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Márquez, Teresa del Valle (Leg. 17502) DNI: 11.073.447; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tango en los Centros Culturales Gardel, El Andén y Casa del Tango, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 144.000.-

Mayer Urraca, Alejandro (Leg. 17513) DNI: 28.307.118; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Danzas Folklóricas en los Centros Culturales Gardel y El Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Merello, Marina (Leg. 22822) DNI; 14.941.448; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Teatro en el Museo de la Ciudad, con jornadas de 5 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 72.000.-

Olivera, Estela Elizabet (Leg. 19804) DNI: 27.910.280; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Zumba en el Centro Cultural Villa Jardín y El Andén, con jornadas de 5 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 72.000.-

Ramírez, María Laura (Leg. 17726) DNI: 20.986.075; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Cotillón en Goma Eva en los Centros Culturales Belgrano y El Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Rocafull, Julia (Leg. 17367) DNI: 4.783.002; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Tejido a 2 agujas en el Centro Cultural el Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Selmo, Sandra Analía (Leg. 17906) DNI: 26.257.915; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Arte Infantil en el Centro Cultural El Andén, Centro María Estrella y en el Centro Cultural Villa del Carmen, con jornadas de 5 hs. semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 72.000.-

Torrano, Ana (Leg. 17.615) DNI: 5.749.472; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Telar en el Centro Cultural El Andén y en el S.U.M de la 26, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Urbano, Lucrecia (Leg. 18290) DNI: 20.224.732; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Arte para jóvenes en Zona Imaginaria, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800. -

Enríquez, Mónica (Leg. 18643) DNI; 14.112.080; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Crochet en el Centro Cultural Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Alonso, Azul Agustina (Leg. 22793) DNI: 43.869.820; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Danza Jazz y Española en el C.C. Belgrano, El Andén, Gardel y Otamendi, con jornadas de 8 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 115.200.-

Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22792) DNI: 41.924.695; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Danza Árabe en el C. Cultural Villa Jardín, El Andén y Gardel, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Ponce, María Laura (Leg. 22814) DNI: 34.430.429; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Telar en el Centro Cultural Belgrano, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800. -

Hansen, Olga Beatriz (Leg. 22791) DNI: 11.046.399; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Teatro en el C. Cult. El Andén y Palacio Otamendi, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Carrizo, Laura Analía (Leg. 22777) DNI: 29.185.448; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Taller Literario en el C. Cultural El Andén, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Villalba, Carlos Alberto (Leg. 22789) DNI: 21.709.230; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Guitarra en el C. Cultural Villa del Carmen y en el SUM de la calle 26, con jornadas de 3 hs semanales de \$ 3.600 cada una Percibiendo un total mensual de \$ 43.200.-

Arnaldo, Sebastián (Leg. 22796) DNI: 22.509.988; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Batería en el C. Cultural El Andén, con jornadas de 3 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 43.200.-

Guerreros, Elsa Cristina (Leg. 22787) DNI: 18.064.946; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Telar y Bordados en la Sociedad de Fomento Belgrano y en el C. C. Gardel, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Gauna, Sara Carolina (Leg. 22782) DNI: 30.581.606; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Porcelana Fría en el S.U.M de la 26 y CIC Villa Jardín, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Almada, Elsa Mercedes (Leg. 22788) DNI: 25.489.631; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Peluquería en el C. Cult. Belgrano, Sum de la 26 y Villa del Carmen, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Ludueña, Macarena Georgina (Leg. 22783) DNI: 34.155.339; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres

municipales en la disciplina Aerodance en Soc. fomento de Victoria, Palacio Otamendi y C. Cult. Gardel, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Marchione, Norma Susana (Leg. 22778) DNI: 6.032.200; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Yoga en C. Cult. Villa del Carmen y Palacio Otamendi, con jornadas de 3 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 43.200.-

Espíndola, Juan Antonio (Leg. 22790) DNI: 38.847.821; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Ritmos Urbanos en el C. Cult. Villa del Carmen, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Talavera, Héctor Martín (Leg. 22819) DNI: 38.847.670; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Ritmos Urbanos en el C. Cult. Villa del Carmen, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Roca Lozano, Eduardo Manuel (Leg.22786) DNI: 95.342.948; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Danzas Folklóricas en el Centro de Jub. entre Mate y Mate, en Soc. de Fomento 25 de mayo, C.C Belgrano y SUM de la 26, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 144.000.-

Ortíz Aquino, Daniel (Leg. 17655) DNI: 92.480.852; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Huerta y Jardinería en el C. Cultural SUM de la 26, con jornadas de 2 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 28.800.-

Chaparro, Camila Carla D.N.I: 38.610.413, (Leg. 18.272); cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina DANZA con una jornada de 4 horas semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.

Loto, Analía Natalia, D.N.I: 26.911.413 (Leg. 18914), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los Talleres municipales en la disciplina CONFECCIONES EN PAÑO LENCI Y COSTURAS en el Centro Cultural Felicaria; con una jornada de 12 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 172.800.-

López, Natalia Andrea, D.N.I: 26.032.639, (Leg. 18.630); cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Elaboración de Velas con jornadas de 8 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 115.200.-

Amarillo, María Cristina D.N.I: 12.627.821 (Leg. 17.879) cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina TEJIDO EN JUNCO Y CESTERÍA con una jornada de 4 horas semanales, c/ hora \$ 3.600.- percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Ramírez, Eduardo, D.N.I: 25.556.652 (Leg. 17.606); cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina DANZA FOLCLORE Y ZUMBA con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.

Loto, Gustavo, D.N.I: 34.712.520, (Leg. 18.633) cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina ZUMBA con una jornada de 4 horas semanales, cada hora \$ 3.600.- Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Pucheu, Edith, D.N.I: 23.424.825, (Leg. 18714) cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina CONFECCION DE BOLSOS CON TELAS RECICLADAS con una jornada de 4 horas semanales, cada hora \$ 3.600.- Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Cabrera, Elsa, D.N.I: 24.093.697, (Leg. 18716) cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina CORTE y CONFECCION con una jornada de 4 hs semanales, cada hora \$ 3.600.- Percibiendo un total mensual de \$ 57.600. -

Garay, Lidia, D.N.I: 17.766.656, (Leg. 18911) cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina BORDADO MEXICANO con una jornada de 4 horas semanales, cada hora \$ 3.600.- Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Consigliero, Claudia D.N.I: 16.480.153 (Leg. 18.637) cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina DANZAS FOLCLORICAS, con una jornada de 6 hs semanales, c/ hora de \$ 3.600.- Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Fernández, Andrea, DNI: 27.065.363, (Leg. 19310) cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina MANUALIDADES EN PORCELANA FRÍA con jornadas de 4 hs semanales, cada hora \$ 3.600. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Zanini, Delia Noemí (Leg. 22776) DNI: 22.544.391; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Macramé en Centros Culturales de islas, con jornadas de 8 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 115.200.-

Rodríguez, Gabriela Alejandra (Leg. 22775) DNI: 30.241.520; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Artesanías con materiales reciclables en Centros Culturales de islas, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Gamba, Juan Alberto, (Leg. 22780) DNI: 12.237.234; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Zumba en Centros Culturales de islas, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 57.600.-

Grassetti, Sofía, Legajo N° 19.367, DNI 36.644.806, cuya tarea es capacitar alumnos en el Programa Artístico Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas "Expresión corporal I", "Expresión corporal 11" y "Entrenamiento Actoral I" en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 8 hs semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 115.200.-

Gargiulo, Alejandra, Legajo N° 19.802, DNI 26.101.254, cuya tarea es capacitar alumnos en el Programa Integral de Artes Escénicas, en la disciplina "Integración Actoral/Montaje" en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Lannutti, Paola Vanina, Legajo N° 19.789, DNI 23.804.183, cuya tarea consiste en capacitar a los participantes del PAEM, en la disciplina "Artes Visuales", y la coordinación de la "Muestra Mensual de Artes Visuales" en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 14 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total Mensual de \$201.600.-

Pori6n, Gerardo Alejandro, Legajo N° 19.800, DNI 27.187.373, cuya tarea ser4 dirigir el Elenco Municipal de Teatro, y capacitar alumnos en el Programa Artístico Integral de Artes Escénicas, en la disciplina "Montaje de la Muestra" en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 15 hs semanales de \$ 2.254,86 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 135.291,60.-

Vidal, María Bernarda, Legajo N° 19.805, DNI 30.394.379, cuya tarea es capacitar alumnos en el Programa Artístico Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas "Técnica Vocal Voz Cantada I" y "Técnica Vocal Voz Cantada M" en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 86.400.-

Gauna, Mayra Natalia, Legajo N° 22781, DNI 41.200.700, cuya tarea ser4 capacitar alumnos en el Programa Artístico Escolares Municipales, en la disciplina "Danza y Expresión Corporal" en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 6,5 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 93.600.-

Martínez, Alejo Tomás, Legajo N° 19377, DNI: 42.236.305; cuyas funciones ser4n la coordinaci6n, capacitaci6n, puesta en escena y todo lo inherente al funcionamiento del Elenco Municipal de Danzas del Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 7 hs semanales de \$ 3.600 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 100.800.-

Brito, Nadia, DNI: 28.457.372; cuya tarea ser4 capacitar a estudiantes en el Programa Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas "Entrenamiento Actoral 2" y "Entrenamiento Vocal-Rítmico-Corporal" en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 5 hs semanales de \$3.600 cada una. Percibir4 un total mensual de \$72.000.- (Crear legajo)

Lernoud, Fernando, DNI: 27.729.424; cuya tarea ser4 capacitar, dirigir y coordinar la Orquesta de acordeones Osvaldo Bertone "Bertolín" en el Palacio Belgrano Otamendi, con jornadas de 10 hs semanales de \$3.600 c/ una. Percibir4 un total mensual de \$144.000.- (Crear legajo)

Arzamendia, Sandra Vanesa, DNI: 33.413.634, cuya tarea ser4 capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina COSTURA B4SICA con una jornada de 4 horas semanales cada hora \$ 3.600.- Percibir4 un total mensual de \$ 57.600. - (Crear legajo)

Taborda, Nara Victoria, DNI; 42.840.776, cuya tarea ser4 capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Maquillaje Social en los Centros Culturales Belgrano y Villa del Carmen, con una jornada de 4 horas semanales de \$ 3.600 cada una. Percibir4 un total mensual de \$ 57.600.- (Crear legajo)

Monga, Liliana Celina, DNI: 12.647.240; cuya tarea ser4 capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Bijou y Resina en el Centro Cultural SUM de la 26 y Palacio Otamendi, con una jornada de 4 horas semanales de \$ 3.600 cada una. Percibir4 un total mensual de \$ 57.600.- (Crear legajo)

Martínez Mullo, Laura M6nica, DNI: 25.249.046, cuya tarea ser4 capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Macramé en los Centros Culturales Villa Jardín y Villa del Carmen, con una jornada de 4 horas semanales de \$ 3.600 cada una. Percibir4 un total mensual de \$ 57.600.- (Crear legajo)

Orellana, Noelia Melania, DNI: 32.644.015; cuya tarea ser4 capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Lencería y Corsetería en el Centro Cultural SUM de la 26, con una jornada de 2 hs. semanales de \$ 3.600 c/ una. Percibir4 un total mensual de \$ 28.800.- (Crear legajo)

Rojas, Laura Rocío, DNI: 35.016.936; cuya tarea ser4 capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Arte para chicos en el Centro Cultural Gardel, con una jornada de 2 hs. semanales de \$ 3.600 cada una. Percibir4 un total mensual de \$ 28.800.- (Crear legajo)

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinaci6n a suscribir con los agentes becarios arriba se±alados, el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.-

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deber4 cargarse a la siguiente partida; Jurisdicci6n 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 (Financiamiento Educativo) - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 1.2.4.0.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administraci6n de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1447/24 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de licencia peticionada por el Secretario de Protecci6n Ciudadana, Sr. Néstor A. PISETTA - M.I.N. 20.055.520, a partir del día 23 de mayo de 2024 al 28 de mayo de 2024, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del día 23 de mayo de 2024 al 28 de mayo de 2024 inclusive, al Sr. Secretario de Protecci6n Ciudadana, Néstor A. PISETTA - M.I.N. 20.055.520.-

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente al Lic. Gonzalo Martín CORNEJO - M.I.N° 25.021.967, a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, desde el día 23 de mayo de 2023 al 28 de mayo de 2024, inclusive.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1446/24 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ 19+1 MINI BUS, DOMINIO: OMU873 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Privada y Coordinación de realizar la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ 19+1 MINI BUS, DOMINIO: OMU873,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ 19+1 MINI BUS, DOMINIO: OMU873 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando, a la firma BESTEN HANDLER S.A por un monto total de \$4,552,647.11 (cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete 11/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación (Interino).

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria Privada y Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1445/24 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de instalación de globas en polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 61/2.024 convocado el día 17 de mayo de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS SRL por el servicio de instalación de globas en polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de instalación de globas en polideportivos, a la firma BOREAS DESIGNS SRL por un monto total de \$16,760.000,00 (pesos dieciséis millones setecientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-3107.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1444/24 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para el servicio de "CONEXIONES CLOACALES" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas:

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 12 de junio de 2024 con el fin de proceder al servicio de "CONEXIONES CLOACALES" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-3690, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para el servicio de "CONEXIONES CLOACALES" es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucacat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1443/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por TOLEDO MARCELA ANGELICA (CUIT: 2722513652-7) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1110 de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1134/00 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1110 de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO (8326/2) ALQUILER DE SALON, propiedad de JAVIER RAÚL RIVAS MARIN;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003, se ha modificado el nomenclador de rubros; quedando el rubro (8326/2) ALQUILER DE SALON como (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2013-10040 para una transferencia del comercio mencionado a favor de VERON AGUSTINA SOLEDAD (CUIT: 27-36884750-5);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20887 para una transferencia a favor de TOLEDO MARCELA ANGELICA (CUIT: 27-22513652-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el piano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;**

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TOLEDO MARCELA ANGELICA (CUIT: 27-22513652-7) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1110 de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES.-

**ECONOMIA**

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta IST762600005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°2434

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TOLEDO MARCELA ANGELICA (CUIT: 27-22513652-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto

a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 50 personas, 2 empleados y 48 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1442/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por SERVIDIO OSCAR EZEQUIEL (CUIT: 20-25790160-3) del establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3024 de este Partido que gira con el rubro (8371) TINTORERIA Y LAVANDERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2882/08 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA CONDICIONADA el comercio propiedad de JULIO JORGE Y GUSTAVO MARCELO SANCHEZ RICHIERI sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3024 de este Partido, que gira con el rubro (8371) LAVADERO, a favor de SANCHEZ RICHIERI JULIO JORGE;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros denominando el explotado por el establecimiento en cuestión como (8371) TINTORERIA Y LAVANDERIA;

Que por Decreto N° 1915/16 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION otorgada al comercio mencionado previamente;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23466 para una transferencia del comercio mencionado previamente a favor de SERVIDIO OSCAR EZEQUIEL (CUIT: 20-25790160-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1915/16 sancionado al 07 de septiembre del año 2016.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SERVIDIO OSCAR EZEQUIEL (CUIT: 20-25790160-3) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3024 de este Partido, que gira con el rubro: (8371) TINTORERIA Y LAVANDERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2029700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 986

Artículo 5°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERVIDIO OSCAR EZEQUIEL (CUIT: 20-25790160-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al Sr. SERVIDIO OSCAR EZEQUIEL (CUIT: 20-25790160-3) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1441/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por KRAMER RODRIGO EMMANUELLE (CUIT: 20-35353101-9) del comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2835 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23490 para una habilitación a nombre de KRAMER RODRIGO EMMANUELLE (CUIT: 20-35353101-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de KRAMER RODRIGO EMMANUELLE (CUIT: 20-35353101-9) sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2835 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de

incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2293900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22442

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KRAMER RODRIGO EMMANUELLE (CUIT: 20-35353101-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1440/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROJAS SILVIA VERONICA (CUIT: 27-24495001-4) del comercio sito en la calle ARENALES N° 3285 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-21003 para una habilitación del comercio sito en la calle ARENALES N° 3285 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, propiedad de ROJAS SILVIA VERONICA (CUIT; 27-24495001-4);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23522 para un ANEXO DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA en conjunto con la BAJA DEL RUBRO (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR en el establecimiento de referencia;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilidadación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ROJAS SILVIA VERONICA (CUIT: 27-24495001-4) sito en la calle ARENALES N° 3285 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3088900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23138

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización a nombre de ROJAS SILVIA VERONICA (CUIT: 27-24495001-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1439/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por 50 MAS RETAILERS S.A. (CUIT: 30-71149636-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3153 de este Partido, que gira con el rubro (7953) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 750/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3153 de este Partido, a nombre de 50 MAS RETAILERS S.A. (CUIT: 30-71149636-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de 50 MAS RETAILERS S.A. (CUIT: 30-71149636-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3153 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7953) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1506200002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24634

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento 50 MAS RETAILERS S.A. (CUIT: 30-71149636-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1438/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MARQUEZ HINOJOSA JULIA MARLENI (CUIT: 27-95418245-8) del comercio sito en la calle PALACIOS N° 1114 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3174/21 se HABILITÓ EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio sito en PALACIOS N° 1114 de este Partido, que realiza actividad bajo los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, propiedad de MARQUEZ HINOJOSA JULIA MARLENI (CUIT: 27-95418245-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARQUEZ HINOJOSA

JULIA MARLENI (CUIT: 27-95418245-8) sito en la calle PALACIOS N° 1114 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°747000007 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23454

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARQUEZ HINOJOSA JULIA MARLENI (CUIT: 27-95418245-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así

también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado a! ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1437/24 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de ZARACHO LUCIO MARCELO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3121/18 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio sito en la calle LA VALLE N° 1312 de este Partido, a nombre de ZARACHO LUCIO MARCELO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle LAVALLE N° 1312 de este Partido, a nombre de ZARACHO LUCIO MARCELO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1436/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CARAMILLONI OMAR ANÍBAL, con fecha AGOSTO DE 2022, referente al comercio sito en la calle DEL ARCA N° 607 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 191/01 se procedió a MODIFICAR EL DECRETO N° 621/00 Y HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (8141) PROFESION LIBERAL, sito en la calle DEL ARCA N° 607 de este Partido, propiedad de CARAMILLONI OMAR ANIBAL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle DEL ARCA N° 607 de este Partido, propiedad de CARAMILLONI OMAR ANIBAL al mes de AGOSTO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1435/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Damián Ismael CARDONA ORELLANA - M.I.N° 35.982.271 - Legajo Personal N° 6915.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 16/04/2021 de fojas 35, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (27 de marzo de 2024 y 3/4/5/8/9/10/11/12/15/16 de abril de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 38.-

Que la referida misiva, fue recepcionada el día 18 de abril de 2024, en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 34.-

Que, convocada la Asesoría Letrada por el Área Administración de Personal, a fojas 37 manifiesta que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, estimando que correspondería decretar la cesantía del agente de marras.-

Que -a todo evento-, se encuentran en las actuaciones las Resoluciones 589/21 (fojas 7), 824/21 (fojas 11), 158/22 (fojas 15), 752/22 (fojas 20), 153/23 (fojas 24) y 26/24 (fojas 29), todas ellas portadoras de medidas disciplinarias que le fueron aplicadas al agente, en virtud de masivas inasistencias sin aviso.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 39, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Damián Ismael CARDONA ORELLANA - M.I.N° 35.982.271 - Legajo Personal N° 6915, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del Presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1434/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 16-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Daniel belén OVIEDO - M.I.N. 38.847.164, producida por Decreto 1257/24 de fecha 22 de abril de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designada. -

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1433/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo,-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes desarrollarán las mismas en el ámbito de esa Secretaría.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto

Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR el Contrato de Beca, a la persona que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, desde su fecha de vencimiento y hasta el 30 de junio de 2024.-

**19774 CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO DNI 44470475**

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con el agente becario, el correspondiente contrato de asignación de Acuerdo de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descrita, deberá cargarse a la partida presupuestaria pertinente.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1432/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como personal de mantenimiento, limpieza e higiene en los Centros Culturales Municipales, en el ámbito de la Dirección Gral. De Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral, ha establecido a fojas 9 que la postulante es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona arriba mencionada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. Flavia Adriana ALOE - M.I.N° 24.639.366, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el día 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 260.145,00 - (pesos doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco), cumpliendo funciones como personal de mantenimiento, limpieza e higiene en los Centros Culturales Municipales, dependientes de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1431/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO - SEC. DE SALUD PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 14 de mayo de 2024, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L... por la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO a la firma EXSA S.R.L. por un monto total de \$ 33.668.938,00.- (treinta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1667/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1430/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de insumos descartables de laboratorio para el hospital de San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°58/2.024 convocado el día 13 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DOCTUS DIAGNOSTICO SRL Y PRESTACION SALUD SRL a la adquisición de insumos descartables de laboratorio para el hospital de San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos descartables de laboratorio para el hospital de San Cayetano a las firmas:

DOCTUS DIAGNOSTICO SRL los ítems 3, 5, 6, 7, 10, 15, 16, 19, 20 y 21 por un monto total de \$20.653.876,00.- (pesos veinte millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis con 00/100)

PRESTACION SALUD SRL los ítems 1, 2, 4, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 22 por un monto total de \$7.617.513,85.- (pesos siete millones seiscientos diecisiete mil quinientos trece con 85/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024- M-1067.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1429/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Solución Fisiológica para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 59/2.024 convocado el día 14 de Mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Solución Fisiológica para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Solución Fisiológica para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 34.843.970,70 (Treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta con 70/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1428/24 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (En carácter de gestor), con fecha Diciembre de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N°2150 de este Partido:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2167/21 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N°2150 de este Partido, propiedad de PONCE CABEZAS ROBERTO ARIEL por los rubros (7201) MUEBLERIA (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20677 para una transferencia del comercio previamente mencionado a favor de ALMADA CHRISTIAN FABIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Diciembre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2150 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA, propiedad de PONCE CABEZAS ROBERTO ARIEL a favor de ALMADA CHRISTIAN FABIAN.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de Diciembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1427/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIAN (CUIT; 20-24760018-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1731 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 368/20 se procedió a Autorizar de manera Provisoria, Personal e Intransferible el Anexo del Rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA al comercio que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS sito en la calle CONSTITUCION N° 1731 de este Partido, propiedad de GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIAN (CUIT: 20-24760018-4);  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIAN (CUIT; 20-24760018-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 1731 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 193600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°19384

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ DE LA MATA FERNANDO ADRIAN (CUIT: 20-24760018-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1426/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por MULTINAUTICA AMERICANA S.A (CUIT; 30-71088855-4) de la industria sita en la calle AY ACUCHO N° 345 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 378/16 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION de la industria sita en la calle AYACUCHO N° 345, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de ORLANDO BAUTISTA BALDINI;

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2018-16255 para una transferencia a favor de MULTINAUTICA AMERICANA S.A (CUIT: 30-71088855-4) y cambio de rubro por (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES

DE PLASTICO;

Que mediante el expediente N° 8707/2022 se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21964 para una habilitación a nombre de MULTINAUTICA AMERICANA S.A (CUIT: 30-71088855-4) del establecimiento en cuestión;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el inspector actuante informa que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 378/16 con fecha 15 de marzo de 2016.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MULTINAUTICA AMERICANA S.A (CUIT: 30-71088855-4) sita en la calle AYACUCHO N° 345 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO.-

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3387800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 871

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MULTINAUTICA AMERICANA S.A (CUIT: 30-71088855-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1425/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JORDANA DOMINGO MARTIN (CUIT: 20-24663174-4) del comercio sito en la calle JUNIN N° 2439 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23312 para una habilitación a nombre de JORDANA DOMINGO MARTIN (CUIT: 20-24663174-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y solicita el cambio de rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA por (3958) TALLER ARTESANAL, que se dio cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23592;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de JORDANA DOMINGO MARTIN (CUIT: 20-24663174-4) sito en la calle JUNIN N° 2439 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1921900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25139

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de JORDANA DOMINGO MARTIN

(CUIT: 20-24663174-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente,-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1424/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 1470 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4) sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 1470 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25444

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1423/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GALLARDO FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-40623694-4) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1164 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23520 para una habilitación a nombre de GALLARDO FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-40623694-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GALLARDO FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-40623694-4) sito en la calle C. COLON N° 1164 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 279300003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25496

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GALLARDO FACUNDO NICOLAS (CUIT: 20-40623694-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1422/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FUN MARKET SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 30-71836440-6) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCAL 13 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE DORINKA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23401 para una habilitación a nombre de FUNMARKET SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 30-71836440-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FUN MARKET SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 30-71836440-6) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3000 LOCAL 13 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE DORINKA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3841700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25454

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FUN MARKET SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV (CUIT: 30-71836440-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice

modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1421/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por REINOSO CRISTIAN ESTEBAN (CUIT; 20-22513505-4) referente a la industria sita en la calle JUNIN N° 2441 de este Partido, que gira con el rubro

(2601) FABRICACION DE MUEBLES. PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; Y CONSIDERANDO:

Que se confecciona una consulta de factibilidad N° 2018-16973 para una habilitación a nombre de REINOSO CRISTIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22513505-4) de la industria sita en la calle JUNIN N° 2441 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES. PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2019-17238 del comercio mencionado;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la

Ordenanza Fiscal 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98

a la industria propiedad de REINOSO CRISTIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22513505-4), sita en la calle JUNIN N° 2441 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE de la industria mencionada en el

Artículo 1°.-

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1922100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22397

Artículo 5°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de

Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de REINOSO CRISTIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22513505-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a REINOSO CRISTIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22513505-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1420/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por FERRERUELA RICARDO FRANCISCO (CUIT; 20-04599401-6) del comercio sito en la calle ALEM N° 1167 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 384/17 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ALEM N° 1167 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE propiedad de FERRERUELA RICARDO FRANCISCO (CUIT: 20-04599401-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FERRERUELA RICARDO FRANCISCO (CUIT: 20-04599401-6) sito en la calle ALEM N° 1167 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2219200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°4526

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERRERUELA RICARDO FRANCISCO (CUIT: 20-04599401-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1415/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3959-M-2024;

CONSIDERANDO:

Que se realizará en la Ciudad de Taubaté, San Pablo, Brasil, el Campeonato Handball SCA Clubes Masculino 2024 que se llevará a cabo entre los días 27 de mayo y 2 de junio de 2024;

Que el campeonato mencionado es el torneo de clubes más importante del continente, en donde distintos equipos se enfrentarán por el título al mejor de América;

Que dicho torneo busca promover la competencia internacional entre países de la región;

Que el equipo San Fernando Handball participará del evento detallado con anterioridad;

Que es preciso, para tanto, proceder a la contratación de hotelería, consistente en alojamiento y comida para toda la delegación;

Que la Secretaría de Deportes ha formulado las especificaciones requeridas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la contratación en forma Directa de ASOCIACION DESPORTIVA HANDEBOL TAUBATÉ para el servicio de hotelería y comidas con destino al equipo San Fernando Handball que participará del Campeonato Handball SCA Clubes Masculino 2024 que se llevará a cabo entre los días 27 de mayo y 2 de junio de 2024 en la Ciudad de Taubaté, San Pablo, Brasil, por un monto en pesos equivalente a dólares 9.900 (nueve mil novecientos) valor oficial de cotización del día en que se haga efectivo el pago.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1414/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 20 del Expte. N° 3335/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deporte: actividades recreativas del Área de Discapacidad y Tercera Edad, reparaciones en polideportivos, maquinarias y vehículos, adquisición de tractores, cubierta de piscina e insumos varios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.3.0	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.2.0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$21.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 22.000.000,00

TOTAL GRAL.					\$ 22.000.000,00
Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:					
JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.8.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 40.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 15.000.000,00
TOTAL FF 110					\$126.000.000 ,00
TOTAL GRAL.					\$ 126.000.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones dispuestas en el Artículo 1° y las ampliaciones dispuestas en el Artículo 2°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 122.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 26.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 148.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$148.000.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1413/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- REENCASILLAR al agente municipal Lara Nayme GAUNA SAAVEDRA - M.I. N° 36.636.817 - Legajo Personal N° 11.982, en el Grupo A - Tramo 1 de la Planta Temporaria Municipal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollara la funciones como administrativa en la Oficina Municipal de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, dando por culminada simultáneamente su designación como personal destajista.-

ARTICULO 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

ARTICULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente Lara Nayme GAUNA SAAVEDRA - M.I. N° 36.636.817 - Legajo Personal N° 11.982 enumerada en el artículo primero del presente re encasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1412/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

La política del Municipio en el marco de la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Que asimismo el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los fondos públicos permite un incremento de los salarios básicos del personal de las Plantas Permanente, Temporaria y Destajista y de los Acuerdos de Contratos de Becas, según lo establecido en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020); un aumento de los mismos equivalente al 20% (veinte por ciento) a partir del 1 de mayo de 2.024.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.561/2.023 - promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2.023, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Que esta Administración Municipal fortalece, además, el Sistema de Seguridad Social y el Derecho de los Trabajadores y Trabajadoras a condiciones que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y de la debida protección social.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- FIJAR a partir del 1 de mayo de 2.024 para el personal que reviste en Planta Permanente y Temporaria en los Grupos - Tramos y Categorías que a continuación se indican los Sueldos Básicos que en cada caso se mencionan:

<b>GRUPO Y TRAMO - CATEGORIA Y REGIMEN HORARIO</b>
<b>D1 - 45 HS</b>
<b>DI -44 HS</b>
<b>D1-40HS</b>
<b>DI -30 HS</b>
<b>D2 - 45 HS</b>
D2 - 44 HS
D2-40 HS
D2 - 30 HS
<b>D3 - 45 HS</b>
D3 - 30 HS
<b>C1 -45 HS</b>
C1 -40 HS
C1 -30 HS
<b>C2 - 45 HS</b>
C2 - 44 HS
C2 - 30 HS
<b>C3 - 45 HS</b>
C3 - 30 HS
<b>B1 - 45 HS</b>
B1 -30 HS
<b>B2 - 45 HS</b>
B2 - 30 HS
B2- 16 HS

<b>B3 - 45 HS</b>
B3 - 30 HS
B3 - 20 HS
B3- 16 HS
<b>A1 - 45 HS</b>
A1 -30 HS
<b>A2 - 45 HS</b>
A2 - 30 HS
<b>A3 - 45 HS</b>
<b>A3 - 30 HS</b>
<b>SUB CONTADOR 45HS</b>
<b>SUBTESORERO 45HS</b>
<b>DIRECTOR ORAL CAT 96</b>
<b>JUEZ DE FALTAS CAT 96</b>
<b>JEFE De COMPRAS CAT 96</b>
<b>TESORERO CAT 96</b>
<b>ASESOR LETRADO CAT 96</b>
<b>COORDINADOR CAT 96</b>
<b>CONTADOR CAT 97</b>
<b>CONCEJAL (DIETA)</b>
<b>PRO-SECRETARIO HCD-CAT 96</b>
<b>SECRETARIO CAT 98</b>
<b>INTENDENTE CAT 99</b>

Artículo 2° - FIJAR a partir del 1 de mayo de 2,024 para el personal que reviste en la Planta Destajista Municipal un aumento equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo básico.

Artículo 3°.- INCREMENTAR a partir del 1 de mayo de 2.024 los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020) un aumento equivalente al 20% (veinte por ciento).

Artículo 4°.- La remuneración del Sr. Intendente Municipal será el equivalente a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.361/2.023 - Artículo 19° - Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2.023.

Artículo 5°.- La remuneración del Contador Municipal resulta equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los haberes fijados al intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.120.

Artículo 6°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de

Presupuesto y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1411/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Ángela Vanesa VALDEZ - M.I. N° 25.873.917 - Legajo Personal N° 7.276 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el CAP Dr. Piaggi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública a partir del 1 de mayo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Ángela Vanesa VALDEZ - M.I. N° 25.873.917 - Legajo Personal N° 7.276 del Presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1410/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PROSEL MONTAJES S.A (CUIT: 30-71598323-7) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 3387 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (7381) CASA DE ELECTRICIDAD (8396) ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-17046 para una habilitación a nombre de PROSEL MONTAJES S.A (CUIT: 30-71598323-7);

Que mediante los Decretos N° 2934/19 y N° 2111/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PROSEL MONTAJES S.A (CUIT: 30-71598323-7), sito en la calle ALVEAR N° 3387 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (7381) CASA DE ELECTRICIDAD (8396) ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo MI art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PROSEL MONTAJES S.A (CUIT; 30-71598323-7) sito en la calle ALVEAR N° 3387 de este Partido, que gira con los rubros (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO (7381) CASA DE ELECTRICIDAD (8396) ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2361300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

22373

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PROSEL MONTAJES S.A (CUIT: 30-1598323-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1408/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la OBRA ADMINISTRACION DE RESERVA ECOPARQUE. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita la OBRA ADMINISTRACION DE RESERVA ECOPARQUE, y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la OBRA ADMINISTRACION DE RESERVA ECOPARQUE. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-3711 el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1407/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°57/2.024 convocado el día 13 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING SA a la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma SANO Y BUENO CATERING SA por un monto total de \$37.792.640,00.- (pesos treinta y siete millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-1757.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1406/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MEDICI MARIANO, con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle MAIPU N°1739 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N°410/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MAIPU N°1739 de este Partido, propiedad de PALERMO DANIEL OMAR por los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22965 para una transferencia del comercio previamente mencionado a favor de MEDICI MARIANO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle MAIPU N° 1739 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, propiedad de PALERMO DANIEL OMAR a favor de MEDICI MARIANO

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1°, al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1405/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PAEZ SELVA ADRIANA (CUIT: 27-26955873-9) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 LOCAL 4 (BARRIO 101 VIVIENDAS) de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°,- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de

PAEZ SELVA ADRIANA (CUIT; 27-26955873-9) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 LOCAL 4 (BARRIO 101 VIVIENDAS) de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25313

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a PAEZ SELVA ADRIANA (CUIT: 27-26955873-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1404/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de PARTENIO LUIS FERNANDO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1039/96 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle PELLEGRINI N° 2743/49 de este Partido, a nombre de PARTENIO LUIS FERNANDO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle PELLEGRINI N° 2743/49 de este Partido, a nombre de PARTENIO LUIS FERNANDO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1403/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Osmar Ezequiel GODOY RAMOS - M.I. N° 46.627.217 - Legajo Personal N° 11157, renuncia al empleo desde la fecha 29 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Osmar Ezequiel GODOY RAMOS - M.I. N° 46.627.217 - Legajo Personal N° 11157 - Planta Destajista, a partir del día 29 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1402/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con más una bonificación por función de 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, por imperio del Decreto 2582/2017, quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que el Área de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos, son declarados APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de julio de 2024.-

ACEVEDO, SEVERO JOSE.	M.I.N. 30.109.453
BORASI, MARCELO ALEJANDRO	M.I.N. 24.554.390
ESCOBAR, JOSE LUIS HORACIO	M.I.N. 22.513.465
FALCON, RODRIGO ERNESTO	M.I.N. 41.373.140
PAIVA, OMAR RAMON	M.I.N. 24.107.701
TABORDA, FACUNDO HERNAN	M.I.N. 35.982.136
PICCONI, JUAN CRUZ	M.I.N. 40.999.950
PAIVA, OMAR RAMON	M.I.N. 24.107.701

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes municipales arriba designados, una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, fundamentada en el Decreto 2582/2017, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2024.-

Artículo 3°.-El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le

sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1419/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por SANTILLAN ROBERTO HERNAN (CUIT: 23-30512522-9) del comercio sito en JUAN B. JUSTO N° 1632 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2059/16 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de STECCHI RUBEN ERNESTO ALBERTO (CUIT: 20-04582588-5), sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 1632 de este Partido, que funciona con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8602) SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23200 para la transferencia y cambio de rubro a (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA del comercio mencionado a favor de SANTILLAN ROBERTO HERNAN (CUIT: 23-305125229) se encuentra APROBADA;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante lo intima a anexar el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, y dio cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23498;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de STECCHI RUBEN ERNESTO ALBERTO (CUIT; 20-04582588-5) a favor de SANTILLAN ROBERTO HERNAN (CUIT: 23-30512522-9), sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 1632 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8602) SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8602) SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO) por los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1850400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14170

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de SANTILLAN ROBERTO HERNAN (CUIT: 23-305125229) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de! comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1418/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GUGLIERMETTI LAURA BEATRIZ (CUIT: 27-24216632-4) del comercio sito en la calle AV.AVELLANEDA N° 4164 de este Partido, que gira con el rubro (8183) SERVICIO DE COMPUTACION;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1611/15 se procedió a MODIFICAR EL ARTICULO N° 3 DEL DECRETO N° 885/04 Y PRORROGAR LA HABILITACION EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4164 de este Partido, que gira con el rubro (8183) SERVICIO DE COMPUTACION, propiedad de GUGLIERMETTI LAURA BEATRIZ (CUIT: 27-24216632-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUGLIERMETTI LAURA BEATRIZ (CUIT: 27-24216632-4) sito en la calle AV.AVELLANEDA N° 4164 de este Partido, que gira con los rubros (8183) SERVICIO DE COMPUTACION.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2510300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°14756

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUGLIERMETTI LAURA BEATRIZ (CUIT: 27-24216632-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1417/24 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de Club Social y Deportivo Estrella del Sud obrante a fojas 2 solicitando colaboración para solventar el funcionamiento de la Casa del Tango que allí funciona.-

Y CONSIDERANDO:

Que desde hace años cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades culturales y disfrutan de espectáculos:

Que es política prioritaria de esta Administración colaborar con las instituciones del Distrito que fomentan las acciones culturales en San Fernando;

Que a fojas 3, la Subsecretaría de Privada y Coordinación, solicita se encaren las gestiones necesarias para otorgar un subsidio por la suma que allí se señala, destinada al pago de servicios públicos, compra de materiales (pintura, pinceles, rodillos y otros elementos para la construcción) adquisición y/o reparación de equipamiento y mobiliario para la institución, elementos didácticos para el dictado de talleres culturales.

Que a fojas 7 y 8, la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal respectivamente, han expresado que no encuentran objeción formal para el otorgamiento del presente subsidio.-

Que el presupuesto vigente contempla la partida presupuestaria para el otorgamiento de subsidios a entidades;

Que la presente se encuentra enmarcada en las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio económico al Club Social y Atlético Estrella del Sud (Entidad de bien público N° 142), la suma de \$200.000,00 (pesos doscientos mil), a fin de que haga frente a las erogaciones descritas en el considerando tercero del presente decreto.-

ARTICULO 2°: Los fondos para atender las erogaciones autorizadas en el artículo primero, serán imputados a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigentes; 1110101000 18.01.00 Fuente de Financiamiento 110 Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

ARTICULO 3°: El importe otorgado, deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 (treinta) días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal, mediante comprobantes que reúnan los requisitos exigidos por la AFIP y no deberán tener enmiendas ni tachaduras.

ARTICULO 4°: El presente decreto es refrendado por la Secretario de Privada y Coordinación interino.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, Publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaria de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1416/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2018 se ha iniciado Juicio de Apremio contra ALBIN ARMANDO MARTIN, titular del N° de cuenta 27297/00000, mediante certificado N°524896 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la suma de pesos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco con 42/100 (\$31.845,42), instrumentalizada mediante el certificado N° 524896, donde consta la titularidad del inmueble en cabeza de Albin Armando;

Que conforme resulta de la impresión del tripartito recabado por el sistema de información interno municipal, puede apreciarse que el inmueble de la calle Francia N° 2350, identificado con la nomenclatura catastral Circ: 7, Secc: M, Mzn: 8, Parc: 20, de la localidad de Virreyes, consta en titularidad del aquí ejecutado;

Que efectuada la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado positivo;

Que como consecuencia de ello, el Sr. Albin compareció ante la Asesoría Letrada Municipal, y manifestó que él no era ya titular del inmueble de marras, desde hace varios años, acompañando una copia simple de un Testimonio de compraventa;

Que a partir de ello, se requirió informe de dominio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que del mismo, se desprende que la titularidad del dominio no solo se transmitió del pretendido ejecutado a la Sra. Gladys Esther Álvarez (conforme resulta del asiento 2) en la operación de compraventa que este acreditara, sino que además ocurrió otra transmisión posterior (conforme resulta del asiento 3) en la cual a la fecha se resulta registrado como titularidad de Alberto Mario Font;

Que la Asesoría Letrada Municipal tomando la intervención que le compete ha manifestado que resulta judicialmente improcedente, conforme se observa, el reclamo impetrado de cobro por apremio respecto al título presentado. Por ello, ha estimado que correspondería; 1. Desistir de la acción actualmente incoada mediante certificado de deuda N° 524896; 2. Tomar debida nota de la titularidad actual del inmueble de marras; 3. En caso de corresponder, emitir un nuevo certificado de deuda por los períodos adeudados y no proscriptos sobre el bien inmueble, siendo el contribuyente Font Alberto Mario y/o poseedor y/o tenedor y/u ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada (Conf. Art. 89° de la Ordenanza Fiscal vigente);

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 27297/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 524896.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 524896, respecto de la Cuenta N° 27297/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 524896.

Artículo 4°.- PROCEDER al cambio de titularidad de la cuenta municipal N° 27297/00000, conforme surge al informe de dominio adunado en las presentes actuaciones.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Área Oficina de Catastro y Agrimensura, a los efectos de llevar a cabo las modificaciones establecidas en el artículo 4° del presente.

Artículo 6°.- CONFECCIONAR nuevo certificado de deuda respecto a la cuenta Nro. 27297/00000, por aquellos períodos no proscriptos a nombre de a nombre de Pont Alberto Mario, DNI N° 4.561.209, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/u ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada;

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, el Área de Catastro y Agrimensura, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1401/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Higiene Urbana, solicita la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.-

La nota de fojas 78, suscrita por el Secretario del área.- La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los postulados.-

La Ordenanza Municipal 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015\* de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, eh carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 260.145,00.- (pesos doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024.-

LORCA ARDILES, THIAGO AGUSTIN	46.627.227
HERLAN, MARTIN NICOLAS	22.950.880
PORTILLO SOSA, FFIANCO EZEGUIEL	46.185.136
MAIDANA. JOSE ANTONIO	26.508.153
LESCANO CRISTIAN HERNAN	46.202.851
ISLA, MORENA LUJAN	45.518.228
DACOSTA, YESSICA YANINA.	37.894.109

AGUIRRE CEBALLOS, ALAN DANIEL	39.148.487
QUINTANA, KEVIN DAMIAN	35.982.656
HEREDIA, LUCIO DANIEL	43.183.765

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1400/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 20, se lleven a cabo designación como personal destajista, a la persona que allí se enuncia.-

El informe del Área de Medicina laboral de fojas 22, determinando que el postulante se encuentra APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 23, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mariano Javier TORTAROLO - M.I.N° 34.537.672, como personal destajista, con un monto de destajo mensual de \$ 528.745,37.- (pesos quinientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose en Área Técnica de Reserva de Biósfera, en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2024.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4 El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- EGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1399/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo,-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 73, designar a los postulantes cuyos datos obran a fojas 1 a 72, como personal destajista en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de marras.-

Los informes del Área de Medicina laboral de fojas 75 a 83, determinando que los postulantes se encuentran APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 84, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se señalan, como personal destajista por un monto de destajo mensual de \$ 263.394,77 (pesos doscientos sesenta tres mil trescientos noventa y cuatro, con setenta y siete centavos) con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñando tareas de reciclado en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2024, a saber.-

- DÍAZ, BRENDA AYELEN - M.I.N. 43.315.026
- FLORES, MICAELA VESICA - M.I.N. 41.467.070
- CONTARINO, JEREMIAS NAHUEL - M.I.N. 37.403.599
- CISARE, GUILLERMO MARTIN - M.I.N. 25.487.467
- AGUIRRE ROJAS, VALERIA - M.I.N. 35.978.486
- VENENCIO, RUBEN ALFREDO - M.I.N. 18.579.197
- GEREZ, ARIEL OSVALDO - M.I.N. 37.894.389
- SALTO, MAURO NICOLAS - M.I.N.42.420.815
- MUJICA, JULIETA MARCELA - M.I.N. 26.420.646

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas referidas en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1398/24 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de reactivos manuales de laboratorio para el hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 51/2.024 convocado el día 25 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DOCTUS DIAGNOSTICO SRL Y PRESTACION SALUD SRL a la adquisición de reactivos manuales de laboratorio para el hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de reactivos manuales de laboratorio para el hospital

San Cayetano a las firmas;

DOCTUS DIAGNOSTICO SRL los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 28, 29, 30, 31, 40, 44, 46, 58, 62, 65, 66, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 83 y 84 por un monto total de \$33.351.300,00.- (pesos treinta y tres millones trescientos cincuenta y un mil trescientos con 00/100)

PRESTACION SALUD SRL los ítems 2, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 76 y 79 por un monto total de \$2.440.871,50.- (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno con 50/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-1932.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1397/24 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle JUNIN N° 1224 de este Partido, propiedad de GALLARDO MARIA FERNANDA, al mes de MARZO DE 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N° 2956/19 se procedió a DAR POR HABILITADO, AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO Y TRANSFERIR a un establecimiento con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle JUNIN N° 1224 de este Partido, propiedad de OROZCO ARENAS GALO GASTON;

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2022-21402 se solicita la transferencia del comercio mencionado a favor de GALLARDO MARIA FERNANDA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal

delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO a un comercio que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle JUNIN N° 1224 de este Partido, propiedad de OROZCO ARENAS GALO GASTON a favor de GALLARDO MARIA FERNANDA;

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1°, propiedad de GALLARDO MARIA FERNANDA al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1396/24 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por SEGOVIA GAONA ROSA MAGDALENA (CUIT: 27-94483206-8) del comercio sito en la calle MAIPU N° 1202 ESQUINA CONSTITUCION de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23530 para una habilitación a nombre de SEGOVIA GAONA ROSA MAGDALENA (CUIT: 27-94483206-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SEGOVIA GAONA ROSA MAGDALENA (CUIT: 2972900000) sito en la calle MAIPU N° 1202 ESQUINA CONSTITUCION de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2972900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25533

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SEGOVIA GAONA ROSA MAGDALENA (CUIT: 27-94483206-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1395/24 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024**

VÍSTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización de realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION MAJOR,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 1 del DECRETO-LEY 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION MAJOR - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AL COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L. por un monto total de \$21.000.000,00 (pesos veintiún millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1393/24 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2130 de este Partido, propiedad de BARON LOGISTICA S.R.L, al mes de ENERO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1213/2019 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO a un establecimiento con el rubro (9091) DEPOSITO, sito en la calle RIVADAVIA N° 2130 de este Partido, propiedad de BARON LOGISTICA S.R.L.; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2130 de este Partido, propiedad de BARON LOGISTICA S.R.L al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 1392/24 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PRIETO SANTACRUZ JUAN ALBERTO (CUIT; 20-94691839-4) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 395 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;  
Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23538 para una habilitación a nombre de PRIETO SANTACRUZ JUAN ALBERTO (CUIT: 20-94691839-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PRIETO SANTACRUZ JUAN ALBERTO (CUIT: 20-94691839-4) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 395 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1893300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25545

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PRIETO SANTACRUZ JUAN ALBERTO (CUIT: 20-94691839-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1391/24 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MALESANTI S.R.L. (CUIT; 30-71822554-6) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 910 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23238 para una habilitación a nombre de MALESANTI S.R.L. (CUIT: 30-71822554-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MALESANTI S.R.L.

(CUIT: 30-71822554-6) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 910 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3203100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25525

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MALESANTI S.R.L. (CUIT: 30-71822554-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1390/24 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por UBERTI MARINA ISABEL (CUIT: 27-26911732-5) del comercio sito en la calle MADERO N° 3071 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22563 para una habilitación a nombre de UBERTI MARINA ISABEL (CUIT; 27-26911732-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de UBERTI MARINA ISABEL (CUIT; 27-26911732-5) sito en la calle MADERO N° 3071 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 235500001 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23966

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UBERTI MARINA ISABEL (CUIT: 27-26911732-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este

Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de Jo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera de! horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1389/24 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VENTURINO ALAN NAHUEL (CUIT: 23-40022877-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2610 LOCAL 1 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23467 para una habilitación a nombre de VENTURINO ALAN NAHUEL (CUIT: 23-40022877-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VENTURINO ALAN NAHUEL (CUIT: 23-40022877-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2610 LOCAL 1 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1034400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25519

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VENTURINO ALAN NAHUEL (CUIT: 23-40022877-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1388/24 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por VIDELA STELLA MARIS (CUIT: 27-20748791-6) del comercio sito en la calle ALEM N° 674 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23555 para una habilitación a nombre de VIDELA STELLA MARIS (CUIT: 27-20748791-6);

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 283987 (Vto.; 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3163500001 y N° 284121 (Vto: 10/2024), referente a la deuda por la causa del Tribunal de Faltas quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VIDELA STELLA MARIS (CUIT: 27-20748791-6) sito en la calle ALEM N° 674 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 283987 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3163500001 y N° 284121 (Vto: 10/2024), referente a la deuda por la causa del Tribunal de Faltas.

Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Expediente N° 2528/24

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3163500001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25522

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIDELA STELLA MARIS (CUIT: 27-20748791-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este

Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1387/24 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión IVECO PLAYO DOMINIO AB126MB - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la reparación de un camión IVECO PLAYO DOMINIO AB126MB,

E! informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un camión IVECO PLAYO DOMINIO AB126MB - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma IVECAM S.A., con un precio especial de \$3.502.754,26 (tres millones quinientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con 26/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1386/24 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión COMPACTADOR IVECO TECTOR 170E22RSU DOMINIO MBL819 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación de un camión COMPACTADOR IVECO TECTOR 170E22RSU DOMINIO MBL819,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un camión COMPACTADOR IVECO TECTOR 170E22RSU DOMINIO MBL819 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma H y C S.R.L. (Hidráulica y Componentes S.R.L.) por un monto total de \$5.349.665,00 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1385/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

Ei informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCION N° 401 de este Partido, propiedad de PALUDETTI ANALIA VERONICA, al mes de ENERO DE 2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N° 139/09 se procedió TRANSFERIR a un establecimiento con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle CONSTITUCION N° 401 de este Partido, propiedad de PALUDETTI ANALIA VERONICA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conformé a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CONSTITUCION N° 401 de este Partido, propiedad de PALUDETTI ANALIA VERONICA al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 1384/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, Miriam Esther CAPOZZI - M.I.N° 14.941.624 - Legajo Personal N° 21776, renuncia al empleo desde el 1 de junio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Miriam Esther CAPOZZI - M.I.N° 14.941.624 - Legajo Personal N° 21776- Planta Destajista, a partir del día 1 de junio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 1383/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, Ailén Agustina TORRES - M.I.N° 43.735.922 - Legajo Personal N° 11181, renuncia al empleo desde el 19 de abril de 2024.- Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ailén Agustina TORRES - M.I.N° 43,735.922 - legajo Personal N° 11181- Planta Destajista, a partir del día 19 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **DECRETO 1382/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Jonatán David FERREIRA - M.I.N° 36.081.086 - Legajo Personal N° 9504, renuncia al empleo desde la fecha 25 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Jonatán David FERREIRA - M.I.N° 36.081.086 - Legajo Personal N° 9504 - Planta Destajista, a partir del día 25 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero,

del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1381/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mauro CORTELEZZI - M.I.N° 36.537.618 - Legajo Personal N° 8170, renuncia al empleo desde la fecha 1 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA de Mauro CORTELEZZI - M.I.N° 36.537.618 – Legajo Personal N° 8170 - Planta Destajista, a partir del día 1 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1380/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Marisol Lujan ANGELI BERTOLOTTI - M.I.N° 35.227.621 - Legajo Personal N° 11979, renuncia al empleo desde la fecha 1 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Marisol Lujan ANGELI BERTOLOTTI - M.I.N° 35.227.621 - Legajo Personal N° 11979 - Planta Destajista, a partir del día 1 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1379/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Juan Armando AVALOS - M.I.N° 34.556.164 - Legajo Personal N° 10476, renuncia al empleo desde la fecha 30 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Juan Armando AVALOS - M.I.N° 34.556.164 - Legajo Personal N° 10476 - Planta Destajista, a partir del día 30 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1378/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mariana Andrea VILLALBA - M.I. N° 30.337.690 - Legajo Personal N° 6199, renuncia al empleo desde la fecha 26 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Mariana Andrea VILLALBA - M.I. N° 30.337.690 - Legajo Personal N° 6199, a partir del día 26 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1377/24 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de agua oxigenada para piletas de los polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°56/2.024 convocado el día 06 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD SRL por la adquisición de agua oxigenada para piletas de los polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de agua oxigenada para piletas de los polideportivos, a la firma PRESTACION SALUD SRL por un monto total de \$12.510.450,00 (Pesos Doce millones quinientos diez mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-2903.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1353/24 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para el MANTENIMIENTO DE VEREDAS perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 31 de mayo de 2024 con el fin de proceder al “MANTENIMIENTO DE VEREDAS” perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-3096, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para el MANTENIMIENTO DE VEREDAS es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1330/24 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2024-M-2336 relacionado con la ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE HIGIENE URBANA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 02 de mayo de 2024, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas BORGHI MARCELO y GUADAGNO CLAUDIA LORENA por la ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE HIGIENE URBANA, por cumplir con todas las exigencias y por ser las más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE HIGIENE URBANA a la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$12.604.600,00.- (pesos doce millones seiscientos cuatro mil seiscientos con 00/100) correspondientes a los Ítems 1 y 3, y a la firma GUADAGNO CLAUDIA LORENA por un monto total de \$49.888.000,00.- (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100) correspondientes a los ítems 2, 4 y 5, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2336/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.-

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1105/24 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-2336 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL” perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas:

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención; Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 02 de mayo de 2024 con el fin de proceder a la “COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL”

perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-2336, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL” es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integrantes Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1315/24 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El expediente-de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la realización de TRABAJOS DE HERRERIA EN PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 24 de mayo de 2024 con el fin de proceder a la realización de “TRABAJOS DE HERRERIA EN PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS” perteneciente a la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-2994, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de Llamado a Licitación Pública para la TRABAJOS DE HERRERIA EN PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 24/2024**  
**Secretaría de Gobierno**